

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 424 DE 2026**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO – NIT. 812.001.550-1</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>PARLEZ GROUP S.A.S</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ASISTENCIALES REQUERIDOS POR LA ESE CAMÚ DE SAN PELAYO.</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) impuestos incluidos</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>TRES (3) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>17 DE ABRIL DE 2026</b>

**MARTA LUZ ESPITIA ARTEAGA.**, vecina del municipio de San Pelayo, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.175.764 expedida en San Pelayo, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO – NIT. 812.001.550-1**, nombrada mediante Decreto No. 148 de abril 01 del año 2024 y posesionada mediante acta número 017 de 1 de abril de 2024, por una parte, y por la otra, el señor **JUAN DAVID GONZALEZ PERTUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.814.712 actuando como representante legal de **PARLEZ GROUP S.A.S** con NIT: 901835496-1, con Domicilio en la Carrera 5, calle 6 Barrio Santo Domingo, en el Municipio de San Pelayo, Córdoba quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos. **b)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **c)** Que mediante acuerdo municipal se creó **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden Municipal **E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO**. **d)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 16 del Decreto 1876/94, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. **e)** El Estatuto de contratación de la E.S.E. señala los lineamientos para adelantar los procesos contractuales. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato es el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ASISTENCIALES REQUERIDOS POR LA ESE CAMÚ DE SAN PELAYO**, con base en la

oferta presentada por el contratista la cual se anexa a este contrato y forma parte integral del mismo, según el siguiente detalle:

Nº	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO
<b>1. PROMOCIÓN, DIFUSION PUBLICIDAD</b>				
		PERIFONEO EN MOTO CON AMPLIFICADOR DE SONIDO Y MICROFONO PARA ZONA URBANA POR 1 HORA		\$ 50,400.00
		PERIFONEO EN MOTO CON AMPLIFICADOR DE SONIDO Y MICROFONO PARA ZONA RURAL POR 1 HORA		\$ 64,960.00
		INSTALACION Y DESINTALACION X1UND, PASACALLES SOBRE POSTES DE ILUMINACION EN ALTURA VIAS PRINCIPALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO		\$ 61,600.00
		INSTALACION Y DESINTALACION DE PASACALLES X1UND, SOBRE POSTES DE ILUMINACION EN ALTURA VIAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO		\$ 89,600.00
		DISEÑO E IMPRESIÓN DE STIKER ADEHESIVO DE 12X12CM REDONDOS FULL COLOR		\$ 1,680.00
		SERVICIO DE PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS SOBRE BANNER PARA LA FABRICACIÓN DE PANCARTAS Y PENDONES. VLR METRO CUADRADO (M2) DE IMPRESIÓN DIGITAL SOBRE BANNER DE 13 ONZAS CON TINTAS DE BASE SOLVENTE A 1440 DPI. INSTALACIÓN A DIFERENTES ALTURAS CON OJALETES SEGÚN SE REQUIERA, UNIÓN POR SELLADO TÉRMICO O ELECTRO SELLADO.		\$ 89,600.00
		PORTA PEDON TRIPODE (PORTA PENDÓN CON BASE TRÍPODE EN TUBO DE ALUMINIO CON RECUBRIMIENTO EN PINTURA ELECTRO ESTÁTICA, LONA BANNER DE 13 ONZAS DE 2M X 1M IMPRESA EN POLICROMÍA MALETÍN DE TRANSPORTE EN LONA.)		\$ 470,400.00
		DISEÑO E IMPRESIÓN VOLANTE EN PAPEL FULL COLOR PROMOCIONAL 14X22CM		\$ 1,456.00
		DISEÑO E IMPRESIÓN MANILLAS PROMOCIONALES IMPRESAS FULL COLOR 20X1.5CM		\$ 2,240.00
		DISEÑO Y ELABORACION DE AGENDAS CON LOGO INSTITUCIONAL PROPALCOTE 250GR 1X1 ARGOLLADAS		\$ 35,280.00
		DISEÑO Y ELABORACION DE ESCARAPELAS EN IMPRESIÓN LASER, FULL COLOR+CORDON+BOLSILLO TRANSPARENTE DE 20X15		\$ 12,320.00
		ELABORACION DE CAMISETAS TIPO POLO CON LOGO		\$ 69,440.00
		ELABORACION DE GORRAS TIPO MALLA CON LOGO		\$ 21,840.00
		ELABORACION DE CHALECOS EN DRILL CON LOGOTIPOS BORDADOS, CIERRE Y BOLSILLOS FRONTALES		\$ 98,560.00
		IDENTIDAD DE EVENTO/PROGRAMA - DISEÑO DE CABEZOTE GRÁFICO ANIMADO		\$ 560,000.00
		DISEÑO Y DIGRAMACION MEMORIAS DE EVENTO HASTA 20 PAGINAS SEGÚN CAMPAÑA Y DIFUSION EJECUTADA POR LA ENTIDAD		\$ 672,000.00
		DISEÑO DE POST Y/O PIEZA GRAFICA PARA REDES SOCIALES SEGÚN CAMPAÑA Y DIFUSION EJECUTADA POR LA ENTIDAD		\$ 39,200.00
		DISEÑO DE SPOT TIPO VIDEO DURACION MAX 1 MINUTO PARA REDES SOCIALES SEGÚN CAMPAÑA Y DIFUSION EJECUTADA POR		\$ 504,000.00

	LA ENTIDAD		
	SERVICIO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO CON DRONE PROFESIONAL POR 1 HORA, INCLUYE PILOTO Y ELEMENTOS DE GRABACION NECESARIOS PARA EDICION		\$ 448,000.00
	REGISTRO FOTOGRAFICO DE EVIDENCIAS EN VIDEO Y FOTOS, POR 1 HORA INCLUYE TRANSPORTE Y EQUIPOS EN EL SITIO DONDE SE REALICE EL EVENTO REQUERIDO POR LA ENTIDAD		\$ 168,000.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALITICA GUIA INFORMATIVA EN ACRILICO		\$ 51,200.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALITICA GUIA INFORMATIVA RUTA DE AVACUACION EN ACRILICO		\$ 32,500.00
	AVISO LUMINOSO PARA EXTERIOR EN VINILO IMPRESO TIPO CAJA		\$1,400,000.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPEL TIPO PROTECCION CONTROL SOLAR		\$ 57,800.00
<b>2. ANIMACION, DECORACION</b>			
	SERVICIO DE PINTUCARITAS X1HORA		\$ 56,000.00
	SERVICIO DE ANIMACION PERSONAJE PAYASO X1HORA		\$ 67,200.00
	SERVICIO DE PRESENTACION PROTOCOLARIA DE EVENTO POR VOZ X1HORA		\$ 448,000.00
	SERVICIO DE ANIMACION POR VOZ X1HORA		\$ 67,200.00
	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL CON GRUPO PITOS Y TAMBORES INCLUYE 5MUSICOS X 1HORA		\$ 560,000.00
	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL CON BANDA INCLUYE 5 MUSICOS X 1HORA		\$ 672,000.00
	GLOBOS LATEX REDONDO R-5 DE COLORES SURTIDOS PAQ X 20UND		\$ 9,744.00
	GLOBOS LATEX REDONDO R-9 DE COLORES SURTIDOS PAQ X 20UND		\$ 12,544.00
	GLOBOS LATEX REDONDO R-12 DE COLORES SURTIDOS PAQ X 20UND		\$ 15,344.00
	ARMADO E INSTALACION DE DECORACION TIPO GLOBOS Y/O ACCESORIOS CORESPONDIENTES A LA JORNADA POR DURACION DEL EVENTO		\$ 44,800.00
<b>3. LOGISTICA, SONIDO POR DIA O LA DURACION DEL EVENTO</b>			
	ALQUILER CABINA DE SONIDO DE 300WATTS DE 15" PULGADAS, CON ENTRADAS PARA CABINA PASIVA Y MICROFONO		\$ 168,000.00
	ATRIL DE MADERA		\$ 257,600.00
	ALQUILER MICROFONO ALAMBRICO FRECUENCIA 60HZ		\$ 95,200.00
	ALQUILER MEGAFONO DE BATERIA RECARGABLE 25W		\$ 112,000.00
	ALQUILER SONIDO BASICO ESPACIOS CERRADOS 50 A 200 PAX		\$ 2,133,600.00
	ALQUILER SONIDO PROFESIONAL DE 0 A 1.000 PERSONAS. MONTAJE Y DESMONTAJE, PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO PARA TODO EL EVENTO.)		\$ 7,616,000.00

	ALQUILER SONIDO PEQUEÑO DE 50 A 250 PERSONAS(5.000 W RMS, 4 CABINAS, 2 BAJOS, CONSOLA DE 16 A 32 CANALES, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO PARA TODO EL EVENTO)		\$ 2,504,320.00
	ALQUILER MICROFONO INALAMBRICO(INCLUYE: 1 MICRÓFONO PROFESIONAL CON 40M,1RECEPTOR,1ADAPCORR,1PILA,PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO PARA TODO EL EVENTO.		\$ 280,000.00
	ALQUILER VIDEO BEAM - DE 1000 A 2000 LUMENS (INCLUYE TELÓN)		\$ 1.041,600.00
	ALQUILER CIRCUITO CERRADO DE TV(ALQUILER DE SISTEMA PROFESIONAL PARA CIRCUITO CERRADO DE TV,PC CON SOFTWARE, SWICHE, 3 CÁMARAS CON OPERARIO. INCLUYE PERSONAL TÉCNICO, MONTAJE Y DESMONTAJE		\$ 3,718,400.00
	ALQUILER COMPUTADOR PORTATIL X EVENTO		\$ 280,000.00
	ALQUILER PUNTO O EXTENSIONES ELECTRICAS		\$ 50,400.00
	ALQUILER SILLA PLASTICA SIN BRAZO PLASTICA BLANCA		\$ 2,800.00
	ALQUILER MESA PLASTICA RECTANGULAR BLANCA		\$ 6,720.00
	ALQUILER CARPA DE 4X4 LONA BLANCA CON LOGOS IMPRESOS DE LA ENTIDAD		\$ 392,000.00
	PERSONAL LOGISTICO		\$ 201,600.00
	PERSONAL DE LIMPIEZA		\$ 173,600.00
	MESERO		\$ 201,600.00
	FLETE PARA TRANSPORTE TRAYECTO URBANO DEL MUNICIPIO		\$ 134,400.00
	FLETE PARA TRANSPORTE TRAYECTO RURAL DEL MUNICIPIO		\$ 246,400.00
<b>4. ALIMENTACIÓN</b>			
	DULCE TIPO CHUPETA ROJA PAQ X25UND		\$ 10,640.00
	DULCE TIPO PIRULITO LECHE PAQ X24UND		\$ 10,640.00
	DULCE TIPO BONBUM SABORES SURTIDOS PAQ X24UND		\$ 16,240.00
	DULCE TIPO CARAMELO DURO SABORES FRUTAS PAQ X100UND		\$ 16,240.00
	DULCE TIPO GOMITAS ACIDAS SABORES SURTIDOS PAQ X50UND 300G		\$ 12,880.00
	DULCE TIPO MASMELO PAQ X50UND		\$ 15,120.00
	GALLETAS DE LECHE PAQ X18 UND		\$ 10,640.00
	GALLETAS TIPO WAFER PAQ X18 UND		\$ 12,880.00

	REFRIGERIO TIPO 1:EMPAQUE BIODEGRADABLE+CROISSANT DE JAMON Y QUESO(100GRS)+BEDIDA REFRESCANTE (400ML)	\$ 16,240.00
	REFRIGERIO TIPO 2:EMPAQUE BIODEGRADABLE+1 DEDITO O 1 EMPANADA(100GRS)+BEDIDA REFRESCANTE (200ML)	\$ 15,120.00
	REFRIGERIO TIPO 3:EMPAQUE BIODEGRADABLE+PASTELITO CARNE O POLLO(90GRS)+BEDIDA REFRESCANTE (200ML)	\$ 19,936.00
	REFRIGERIO TIPO 4 CON EMPAQUE BIODEGRADABLE :SANDWICH JAMON Y QUESO (100GRS)+BEDIDA REFRESCANTE (200ML)	\$ 22,400.00
	REFRIGERIO TIPO 5: EMPAQUE BIODEGRADABLE+CUPCAKE (50GRS)+BEDIDA REFRESCANTE (200ML)	\$ 15,120.00
	ALMUERZO MENU 1 CON EMPAQUE BIODEGRADABLE: ARROZ CON POLLO MIXTO O CERDO (200GR) PORCION DE YUCA O PAPAS (50GR) BEBIDA REFRESCANTE (200ML)	\$ 29,680.00
	ALMUERZO MENU 2 CON EMPAQUE BIODEGRADABLE: ARROZ(100GR)+PROTEINA GUISADA(200GRS)+ENSALDA FRESCA(50GRS)+BEBIDA REFRESCANTE (200ML)	\$ 25,984.00
	ALMUERZO MENU 3 CON EMPAQUE BIODEGRADABLE: ARROZ(100GR)+SOPA(200ML)+PROTEINA BISTEC(200GRS)+ENSALDA FRESCA(50GRS)+BEBIDA REFRESCANTE (200ML)	\$ 29,120.00
	BEBIDA JUGO NATURALES PRESENTACION DE 10 ONZAS	\$ 11,200.00
	BOTELLA DE AGUA 600ML	\$ 3,920.00
	BEBIDA GASEOSA TIPO PERSONAL 600ML	\$ 4,480.00
	AGUA EN BOLSA PAQ X20UND	\$ 5,600.00
	CAVA DE ICOPOR CON HIELO X DIA O DURACION DEL EVENTO	\$ 56,000.00

**CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se obliga para con **EL CONTRATANTE a:** 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con el plazo estipulado. 2. Tomar las pólizas que sean requeridas para el cumplimiento del contrato. 3. Cumplir con las actividades propias del servicio de apoyo logístico solicitados por el supervisor del contrato. 4. Cumplir con el pago de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral, pensiones, sistema general de riesgos laborales, salud, del personal empleado para la ejecución del objeto contractual. 5. Se compromete a presentar la factura o cuenta para el cobro de sus servicios ante la E.S.E, dentro del término establecido. 6. Informar a la E.S.E, cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. 7. Se compromete a pagar las sanciones contractuales que imponga la institución por concepto de incumplimiento parcial o total del objeto del contrato. 8. Mantener durante el término del contrato, la prestación de los servicios en iguales o superiores condiciones de calidad a las comprometidas en la oferta. 9. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y sean afines con el objeto de la orden de servicios. 10. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** se obliga para el contratista a desarrollar las siguientes actividades: 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Aprobar la garantía o improbarla cuando

no se ajuste a lo pactado, dentro del día siguiente a su presentación por parte del contratista. 4) Recibir los productos con calidad y eficiencia según el objeto y plazo contratado. 5) Exigir al Contratista el cambio de los materiales que no concuerden con las especificaciones requeridas. 6) Cancelar en la forma convenida el presente contrato. 7) Las demás obligaciones inherentes a la ESE. CAMU SAN PELAYO en virtud del contrato suscrito. **CLAUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCION:** El contrato tendrá un plazo de TRES (03) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) impuestos incluidos**, que serán pagados, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro. Para el pago se requerirá: a) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal según fuera el caso. b) Certificación de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago final estará sujeto a la suscripción del acta de final, y terminación del objeto del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el mismo tiene obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.- Conoce y acepta los documentos del proceso. 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. CAMU SAN PELAYO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL contratista tendrá derecho a: 1.- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** EL contratante tendrá derecho a: 1.- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2.- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la E.S.E. CAMU SAN PELAYO, las siguientes cláusulas exorbitantes de la contratación estatal: Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Declaratoria de Caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y

las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **2.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la E.S.E. CAMU SAN PELAYO mediante resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los recursos del respectivo acto administrativo, se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. CAMU SAN PELAYO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. CAMU SAN PELAYO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. CAMU SAN PELAYO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La E.S.E. CAMU SAN PELAYO ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio de la Gerencia, quien podrá designar a su vez un funcionario competente de planta de la E.S.E. CAMU SAN PELAYO para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), previstos en la Ley 789 de 2002 y el pago mensual de las mismas. El Supervisor actuara como representante de la E.S.E.

CAMU SAN PELAYO en todos los actos relacionados con la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la E.S.E. CAMU SAN PELAYO podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo al CONTRATISTA, el cual se obliga a permitir las. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto de contratación de la entidad, por la cuantía del mismo y teniendo en cuenta que se trata de apoyo logístico para garantizar la ejecución de los diferentes programas asistenciales, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor de la E.S.E. CAMU SAN PELAYO, garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. CAMU SAN PELAYO y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto, no existirá intermediación laboral. En consecuencia, fuera de los pagos y obligaciones que expresamente asume en este contrato la E.S.E. CAMU SAN PELAYO, no asume responsabilidad alguna por el pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios, indemnizaciones o cualquier otra deuda de origen laboral o no laboral que pudiere adquirir el CONTRATISTA. El CONTRATISTA no será agente, mandatario ni representante del CONTRATANTE, ni lo obligará con terceros. El contratista realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1.- Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir

inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3.- EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede urbana de la E.S.E. CAMU SAN PELAYO y se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de San Pelayo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.- Los estudios previos. 2.- La oferta presentada por el Contratista. 3.- Los documentos precontractuales. 4.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

El presente contrato se suscribe en San Pelayo, Córdoba, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.



**MARTA LUZ ESPITIA ARTEAGA**  
GERENTE E.S.E CAMU SAN PELAYO  
ENTIDAD CONTRATANTE



**PARLEZ GROUP S.A.S**  
NIT. 901835496-1  
R/L JUAN DAVID GONZALEZ PERTUZ  
CONTRATISTA